

LEY DE 22 DICIEMBRE DE 1942

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS.? Queda autorizada esta entidad para que adquiera las propiedades inmuebles Yaguacua, La Guardia y la Enramada.

MINISTERIO DE ECONOMIA

ENRIQUE PEÑARANDA C.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el actual campamento de Sanandita de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, los pozos perforadores así como los que en el futuro se perforen en ese distrito, se hallan situados íntegramente en la propiedad denominada "Yaguacua", perteneciente a los señores Jorge Schneider y Luis Volkman;

Que, la propiedad mencionada con sus adyacentes "La Guardia" y "La Enramada", consta de 13.509 hectáreas, habiendo sido avaluada en la suma de Bs. 649.611.40, incluyendo las alambradas plantaciones frutales, edificaciones, represas, instalaciones industriales e implementos agrícolas;

Que, la adquisición de dicha propiedad es necesaria para los intereses de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, en las explotaciones de pozos petrolíferos como también por la valorización que ha de ser objeto por la ferrovía a extenderse, habiéndose acordado con los propietarios la transferencia por la suma de Bs. 615.000.?, quedando incluido en este precio los Bs. 200.000.? que los nombrados propietarios reclaman a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos por utilización indebida de madera de dichos fundos;

Que, esta adquisición, así como para la compra del ganado vacuno y caballo, acueducto de hierro galvanizado, cocina, pulpería, máquina de soldar, y Dynamo-generator, han sido consideradas y aprobadas por el Directorio de la entidad en sus sesiones de 11 y 19 del actual;

Que, en fecha 5 de noviembre del año en curso, se ha enviado el proyecto de ley al H. Congreso Nacional, a objeto de que autorice la adquisición correspondiente, no habiéndose obtenido su consideración y en vista de que los propietarios han dado un plazo perentorio para esta transferencia por encontrarse precariamente en esta ciudad, es procedente la autorización con cargo de aprobación legislativa;

POR TANTO, EN CONSEJO DE MINISTROS, CON CARGO DE APROBACIÓN LEGISLATIVA;

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, para que proceda a la adquisición de las propiedades inmuebles "Yaguagua", "La Guardia" y "La Enramada", pertenecientes a Jorge Schneider y Luis Volkman, por la suma de bolivianos seiscientos quince mil (Bs. 615.000.?).

Artículo 2° La adquisición mencionada será con todas sus mejoras, plantaciones, construcciones, represas, instalaciones industriales en uso o implemento agrícolas existentes y por la totalidad de su extensión de 13.509 hectáreas, quedando al mismo tiempo cancelada la reclamación formulada por los propietarios por concepto de utilización de madera

Artículo 3° Asimismo autorízase la adquisición de lo siguiente:

1).? Acueducto de hierro galvanizado de de 1.16", con una extensión de 22 mts. y 1m2. de corte transversal por Bs. 25.000.?

2).? 368 cabezas de ganado vacuno a Bs.530 (No se fija precio a 83 terneros nacidos que están en el contrato gratuitamente) _____ ? 195.040.?

?????????

Bs. 220.040.?

?????????

3).? 25 cabezas de ganado caballar a Bs. 500.? (No se fija precio por tres o más potros recién nacidos que entran en el contrato gratuitamente) Bs 12.500.?

4).? Pulpería (Se hace notar que el precio de costo del total de existencias de pulpería alcanza a Bs. 294.188.40, habiéndose conseguido una rebaja del 20% sobre la anterior cifra) _____ ? 235.350.72.?

5).? Cocina económica _____ ? 4.000.?

6).? Una máquina completa de soldar autógeno con tanque

flotante, gomas especiales, indicador, presiones, etc.,

por _____ ? 5.000.?

73.? Dynamo-generador de 110 voltios, 40.5 amperes, marca

AEG, y HP fuerza, 1220 revoluciones con emperímetros

y resistencia por _____ ? 6.000.?

?????????

Bs. 482.890.72

?????????

Artículo 4° En la suscripción de la escritura respectiva, deberán intervenir el Fiscal de Minas y el Contralor General de la República.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Economía Nacional, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos años.

GRAL. PEÑARANDA. Alberto Crespo.? Pedro Zilveti Arce.? Tomás Manuel Ello.? Rubén Terrazas.? Joaquín Espada.? Tgral. Miguel Candia.? J. Sanjinés.? Arturo Galindo.? Juan Manuel Balcázar.